

PROVIDENCIA, 4 FEB 2014

EX.Nº 280 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2539 de 10 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para **“PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº138 de 24 de Enero de 2014, se adjudica tres rubros de la propuesta a las compañías de seguros que se señalan y se declararon inadmisibles los rubros 1, 4, 5, 6, 7 y 8.-

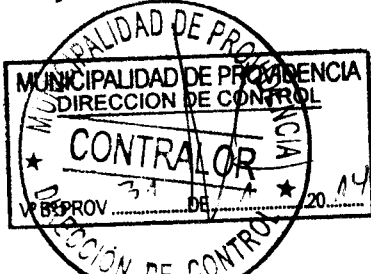
3.- El artículo 10 Nº7 letra L) del Reglamento de la Ley 19.886.-

4.- La Cotización presentada por la empresa Aseguradora Magallanes S.A, para la **PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES**.-

5.- El Memorandum Nº2184 de fecha 23 de Enero de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Raimundo García de la Huerta y Compañía Limitada, por ser conveniente al interés, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº012-2014 de 24 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº343 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº50 de fecha 28 de Enero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la **“PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”**, a la compañía **ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**, RUT.Nº99.231.000-6, por el rubro y monto que se señala:

RUBRO	COBERTURA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	MONTO ANUAL	PRIMA VALOR UF
1	EDIFICIOS MUNICIPALES Y SUS CONTENIDOS	ASEGURADORA MAGALLANES	1.450,40	IVA INCLUIDO

2.- La contratación será desde el 1 de Febrero de 2014 y hasta el 1 de Febrero de 2015.-

3.- Los valores señalados por concepto de primas, se pagarán en 12 cuotas iguales y sucesivas en U.F., dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, contra la presentación conforme de la factura, la que se reducirá a pesos chilenos y al valor de la Unidad de Fomento que tenga el día primero del mes en que corresponda al pago, independiente de cualquier atraso en la facturación por parte de la Compañía de Seguros. Cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total.-

4.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados, ya sea por la adquisición de nuevas propiedades, vehículos o por la venta o baja de los mismos. En el caso de aumento, la empresa deberá respetar las tasas ofrecidas en la propuesta y en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.-

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 280 / DE 2014.-

5.- La Inspección Técnica del Servicio y supervisión del contrato estará a cargo de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

6.- El presente Decreto será notificado al adjudicatario por la Dirección de Administración y Finanzas, en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

7.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.10.002.010
Subprograma:01
Código de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Josefa Errázuriz Guilisasti
JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

LC
LCA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 430.-1